

## II DEL CONSENTIMIENTO, UN DISONANTE PERVERSO A-SENTIR EN LA CULTURA ANDROCÉNTRICA. LECTURAS SOBRE GENEVIÈVE FRAISSE

Quiero agradecer particularmente a la doctora Lucía Melgar quien me propuso para acompañarlas en esta mesa. En homenaje a la prologadora quiero afirmar aquí que extrañé su nombre en la portada, en algunos momentos diré, en su honor, que el solo prólogo vale por ser un libro entero y que la riqueza de su lectura me aportó tanto o más que el texto de la autora francesa, y es por su prólogo, brillante y aterrizado, leído y analizado desde una realidad contemporánea internacional como desde la nuestra, que me enganché con el tema y que quiero comenzar mi propia lectura.

Para nuestra suerte en el diccionario de María Moliner el consentimiento se define como (dar; pedir, recibir, tener): Autorización, licencia, permiso, acción de consentir. Palabras o escrito con que se expresa. Como afirma Lucía Melgar: el consentimiento es palabra, gesto, movimiento que se dirige a otro u otros, y como Fraisse afirma y prueba una y otra vez *a menudo está definido por la relación desigual con otra persona y por las circunstancias. Puede suponer autoridad (propia o ajena), una voluntad que no siempre se ejerce* (¿o no se puede ejercer? —se pregunta Lucía entre paréntesis—) *y existe la posibilidad normalmente de escoger*. Me centro en un pie de página que la doctora Melgar inserta en la definición porque, en el trabajo de traducción, en el significado de la palabra en el contexto cultural y la acepción que da una lengua a un concepto, pasa una parte central de este análisis. Ya que entre el inglés *consent*, el francés *consentire* y el español *consentir*, se atraviesan también las perspectivas interdisciplinarias entre el

derecho, la antropología, la sociología y la filosofía. El Oxford English Dictionary, explica Melgar, subraya la cuestión de voluntad y armonía, que en las definiciones presentadas por Fraise del francés, incluso en un Robert de 2005, considera, confirmando la queja de Fraise, esta noción de sumisión y diferencia de jerarquías y posturas de dominación. Mi paréntesis a esta diversidad de acepciones es que en derecho, cuando no se habla de derechos humanos o de derecho civil, el consentimiento requiere de la condición básica y central de la igualdad como una cualidad para darle validez al contrato y mi réplica es que, para poder aterrizar este análisis interdisciplinario al derecho hay que partir de la diversidad de contratos y de ramas del derecho que existen.

Una vez aclarado este punto que mi formación lejana de derecho me exige, considero que en materia de derecho internacional, de derechos humanos, en civil y en penal el análisis de Fraise no solo es pertinente sino que sería indispensable su integración a la bibliografía de base de los estudiosos del derecho, con el fin de abrir la perspectiva y la posibilidad de una justicia distinta.

Por otro lado, la manera en la que Geneviève Fraise pasa del análisis desde la literatura hacia el derecho y las ciencias sociales que han analizado el concepto del consentimiento es cautivante, no solo por su capacidad de moverse en varias pistas, sino por el hecho de hacernos reparar, a través de lecturas de clásicos como Rousseau quien también fue novelista o Choderlos de Laclos, en el arquetipo de la sexualidad, que posiblemente todavía nos rige y cómo éste se posiciona es la base de una concepción cultural primero del orden social, luego del contrato social y finalmente de una percepción del derecho que, en nuestro afán de lograr una neutralidad en lo jurídico, solemos invisibilizar.

Fraise<sup>1</sup> escribe: “La sexualidad y la coherción fabrican el erotismo... La escena primitiva histórica en que se estableció el desti-

<sup>1</sup> Fraise, Geneviève, *Del consentimiento*, trad. de María Teresa Priego, México, El Colegio de México, 2012, p. 46.

no de la relación ente los sexos se duplica con la escena de teatro del juego amoroso”.

Y más adelante afirma:

El consentimiento parece siempre falseado a partir de esta escena primitiva en la que fue necesario ceder. La imagen de la conquista, o sea la de la guerra, permanece como algo esencial; la subyugación de las mujeres aparece al mismo tiempo que la servidumbre, lo que no impide la continuación de la historia. En efecto, el juego amoroso no es la simple repetición de una libertad constreñida dentro de las fronteras de la seducción. Sabiendo encender y dirigir los deseos de los hombres, las mujeres sacaron partido de la situación, pero no para liberarse, tarea imposible, sino para acondicionar la guerra perpetua entre los sexos; así se estableció un contrato entre ellos.<sup>2</sup>

Como expone la autora, se trata entonces de un contrato velado, no entre iguales sino entre dominante y dominado. Un perverso consentimiento que no lo es, no es un *sentir con* o un *sentir juntos*, sino un disonante, disfuncional y perverso a-sentir.

La autora logra trazar una línea muy atractiva y sutil entre la construcción de la sexualidad y el erotismo y la manera en que se construye la relación entre el hombre y la mujer a partir del concepto de *consentimiento*, como ya lo mencioné, a través de la comparación de dos escritores contemporáneos: Rousseau y Choderlos de Laclos, ambos desde el terreno de la novela y, a partir del reflejo de la época en sus relatos, la filósofa construye una teoría sumamente coherente de la evolución de las relaciones entre hombres y mujeres a lo largo de la historia. Del primero analiza *La carta a d'Alembert* de la que Fraisse afirma: [Rousseau] precisa las leyes del amor. Querer contentar insolentemente sus deseos sin la confesión de aquella que los hace nacer ¡es la audacia de un sátiro!

En el mismo tenor la autora recurre a quien, pienso, entraría en la definición de Rousseau de sátiro: Choderlos de Laclos, au-

<sup>2</sup> *Ibidem*, p. 47.

tor de la conocida novela *Relaciones peligrosas*, de la que la autora afirma: “Aún hoy son una referencia sensible y concreta, más que un fragmento de historia literaria, El enfrentamiento y el interés por esquivar como herramientas eróticas, la transparencia y la astucia subrayadas en la relación entre los sexos revisten para nosotros más encanto que La nueva Eloisa...”,<sup>3</sup> afirma Fraisse.

En la obra de ambos autores con las inmensas diferencias que los separan; Rousseau, fue un moralista en los términos de la época, un observador del comportamiento de los seres humanos y sus costumbres, Choderlos de Laclos un sátiro... pero en la escena literaria, expone Fraisse: Ambos parten de la misma estructura de la escena amorosa:

*Ellas practicaron el penoso arte de negarse en el momento mismo en que deseaban consentir*, escribe de Laclos. *No aparentan negarse para darse mejor y así llevarse la victoria*, analiza Fraisse; desconfían y adoptan una actitud de rechazo. Sin duda tienen razones para hacerlo, porque este juego femenino surge después del contrato social; éste juego es el de la civilización y el de la historia humana, ese en el cual el consentimiento ya no es un movimiento simple de adhesión y de acuerdo, sino un movimiento disfrazado eventualmente de su contrario: la negativa. ¿Por qué tanto disimulo de las mujeres? Se pregunta la autora. Porque esa situación de seducción amorosa es consecuencia de lo que un siglo más tarde Engels llamó: *la gran derrota histórica del sexo femenino*.

El juego no es igual entre hombres y mujeres, explica Choderlos de Laclos mismo.

*No hay consentimiento primitivo* replica Fraisse, *mejor dicho, un consentimiento forzado*. Frente a la violencia de la imposibilidad de negarse, después de un discurso que en la realidad solo toma en cuenta la escritura masculina y su perspectiva, *la sola opción de la mujer es la de la estrategia, la seducción. La sexualidad y la cohesión fabrican el erotismo*, adelanta la filósofa con una profunda lucidez. *La escena primitiva histórica en que se estableció el destino de la relación entre*

<sup>3</sup> *Idem*.

*los sexos se duplica con la escena de teatro; la del juego amoroso.<sup>4</sup> El consentimiento parece siempre falseado a partir de esta escena primitiva en la que fue necesario ceder. La imagen de la conquista o sea de la guerra, permanece como algo esencial; la subyugación de las mujeres aparece al mismo tiempo que la servidumbre, lo que no impide la continuación de la historia. En efecto, el juego amoroso no es la simple repetición de una libertad constreñida dentro de las fronteras de la seducción. Sabiendo encender y dirigir los deseos de los hombres, las mujeres sacaron partido de la situación, pero no para liberarse, tarea imposible, sino para acondicionar la guerra perpetua entre los sexos; así se estableció un contrato entre ellos.*

Fraisse expone el punto de encuentro entre ambos autores en el tema de la seducción, y muestra cómo aunque en Rousseau hay un argumento naturalista, el fondo de su trama es totalmente político ya que *busca asegurarse de que la seducción diferenciada de los sexos será la manera de pensar de una modernidad que resulta la relación desigual entre los sexos. De Laclos deduce que la belleza y el ornamento nacieron de esta situación primitiva de los orígenes de la organización social, y propone, muy a su manera: una secuencia en donde la educación a las mujeres le parece más necesaria que a Rousseau.*

Rousseau por su parte asume que *las cosas son simplemente como son para las mujeres* y se encarga de que así siga siendo en esa nueva cultura que define su *Contrato social*. Pero, explica Geneviève Fraisse:

En los dos casos la estrategia sexual se representa como la búsqueda de un equilibrio entre hombres y mujeres gracias a la imagen clásica de la equivalencia. La discusión en estos dos autores, trata de algo que subyace a la ley social: la ley del amor natural o escena primitiva de la historia humana. La noción de consentimiento pareciera más bien pertenecer a un segundo tiempo en el orden de la naturaleza.

Es aquí donde Fraisse expone cómo finalmente existieron los estadios históricos en lo que concierne a la percepción del consentimiento, define la primera en la Antigüedad, en donde el matri-

<sup>4</sup> *Ibidem*, p. 46.

monio se basaba en la idea de una mutualidad aparente, y nadie se tomaba la molestia de describir el consentimiento femenino como un ejercicio de voluntad.

Posteriormente habla de la evolución del concepto en el siglo XVIII, en donde el pensamiento renovado del amor sexual cambia la perspectiva: se trata entonces de interpretar el consentimiento de una mujer, analizarlo, definirlo. Al menos aparece un interés científico de *interpretación*, aunque en realidad el lenguaje y la mirada siguen siendo la masculina y la interpretación es una ficción para adecuar las mismas prácticas a su nueva racionalidad. Lo mismo pasa en el siglo de las Luces, que elogia la libertad; los dos sexos escuchan bien el mensaje, pero, concluye la filósofa, la escritura masculina, tanto en el sentido propio como figurado gana.

Fraisse expone en el apartado inicial sobre lo jurídico, cómo es el divorcio y no el matrimonio, lo que define por primera vez la diferencia entre el consentimiento, como asentimiento de la voluntad paterna en desposar al elegido del padre, y la capacidad de ejercer la voluntad con libertad, que define por primera vez en la vida de la mujer. Y cita al poeta inglés John Milton quien separa la noción de divorcio de la cristiana manera de ver la separación como acto adultero y explica de manera hermosa que el matrimonio es una conversación y el divorcio es una conversación interrumpida, lleva, como buen protestante el problema a su realidad de vidas compartidas y torturadas y piensa en la pesadilla de dos personas obligadas a mantenerse juntas odiándose y la libertad que el divorcio les otorga.

La manera en que Fraisse pasa del análisis sociológico y antropológico de las ideas expresadas en la literatura, a la explicación política y jurídica de la justificación de un consentimiento atribuido, en general, a un hecho característicamente femenino por su carácter jerárquico en situación de sometimiento, es loable, por real, por lógica y por científica. Como siempre, es la literatura el espacio de los posibles, en donde, con una mirada aguda como la de Fraisse podemos encontrar, no solo el reflejo del pen-

samiento de una época, sino todos los niveles psicológicos, patológicos, sociológicos, antropológicos y humanos, no solo de las escenas o las historias dentro de un relato, sino el origen primitivo y original y los arquetipos que definen incluso la sexualidad y los elementos culturales y originarios del deseo hasta nuestros días, así como del origen de la sexualidad y de los juegos de roles que definen los espacios en donde el consentimiento se conforma desde sus áreas oscuras hasta las que Fraisse intenta esclarecer a la luz de otras miradas a pensar.

En el siglo XX el consentimiento se convierte en un terreno de discrepancia y de ambigüedad, no solo en su acepción, sino en los distintos espacios del quehacer humano en los que tiene una incidencia.

... a estas alturas, la ejemplariedad del consentimiento en los primeros debates del divorcio, de Milton a la Revolución francesa, ha perdido su importancia. Hay que pensar en la totalidad social y en las instituciones que la conforman. La importancia del individuo está enmarcada en un pensamiento del orden social.

De hecho si el consentimiento no tiene sino un valor relativo es porque el pensamiento del contrato no podría ser tan central como han querido hacérselo creer... el contrato entre personas debe estar referido al contrato social para testimoniar su consistencia. Éste segundo punto abre la puerta a una reflexión nueva, la que va a mezclar el consentimiento individual y el consentimiento colectivo.

La paradoja mayor es que los dos contratos, el civil individual y el social colectivo, subsisten en la época misma en que quisieran hacernos creer que la esfera privada y la esfera pública han sido claramente divididas. Justamente la noción del consentimiento permite ese paso de una esfera a la otra.<sup>5</sup>

Y así, diluido y separado por una vuelta de página, Fraisse establece uno de los puntos medulares del concepto del consentimiento, no solo al interior del derecho y de las teorías jurídicas y

<sup>5</sup> *Ibidem*, pp. 63 y 64.

sociológicas, sino que subraya su carácter de puente; de puentes que se trazan, según podemos ir viendo a estas alturas de nuestra lectura, las futuras cuestiones que Fraisse va buscando como nuevas reflexiones.

El consentimiento como traductor y nexo *entre ambas esferas* (en una sociedad en donde se demuestra cada día que tales separaciones son ficciones poco sostenibles, Fraisse da otra vuelta de tuerca y aclara que): “Éste análisis de disociación de las esferas, propio de la fundación democrática moderna, le interesa menos que el movimiento inverso, contemporáneo, el de la reconstrucción de la comparación entre la familia y la ciudad”.<sup>6</sup>

También se expone como *passage* o territorio abierto para la interdisciplina, esta parece a veces un conjunto de archipiélagos entre los que un concepto se departe como puente entre ellos y de pronto se transforma, en cada territorio específico en conceptos muy distintos y dispares. Sin embargo, el juego que juegan las ciencias, particularmente las sociales al incursionar en territorios hermanos, descubrir palabras originarias de una disciplina madre, la reapropiación y la renovación de un tal concepto hacia otras posibilidades y consecuencias es un proceso pausado que permite, no solo la evolución del concepto mismo, sino de las disciplinas que lo toman para la reflexión y la comprensión de sus propios postulados, también para la proliferación de su propia propuesta, lo que provoca un intercambio infinito y riquísimo hacia las ciencias vecinas e incluso, cuando el concepto regresa modificado o evolucionado a la disciplina de origen, como es el caso del consentimiento de regreso al derecho, puede y debe provocar evoluciones positivas... pero también puede causar desconcierto y suscitar desacuerdo.

Algunos juristas no estarían de acuerdo con la autora en su opinión sobre el consentimiento ya que los actos de derecho, los actos de voluntad, en todas las ramas de dicho derecho siguen necesitando del consentimiento; de la mutua aceptación de las

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. 64.

partes para darle validez, de igual forma la defensa de la legitimidad de un acuerdo al interior de un contrato, se da precisamente desde la perspectiva de que esté desprovisto de *vicios del consentimiento*, en ello radica la posibilidad de la justicia; desde el campo de lo mercantil, lo civil, lo laboral, lo social, lo corporativo, pueda pronunciarse en favor o en contra de una de las partes, frente a un conflicto de intereses.

Coincido con la autora cuando afirma que, en el curso del siglo XX la noción de consentimiento va a convertirse nuevamente en un asunto político. Y siguiendo la misma lógica de la diáspora y transformación de un concepto en algo nuevo, un poco como nos pasa a los seres humanos, frente a la escucha y el descubrimiento de otras diferencias, de otras culturas, de otros países, el concepto del consentimiento, en su viaje entre las diferentes ciencias sociales, filosóficas, literarias y médicas, se convierte en un vehículo, en un *passage* de la evolución política y de las ideas; coincido también con la autora<sup>7</sup> entonces cuando afirma:

El consentimiento va a convertirse nuevamente en un asunto político. Lo fue para construir la individualidad democrática; lo vuelve a ser para entender las relaciones de dominación. El contrato cuando se trata de situaciones asimétricas, o en donde hay disimetría, como es el caso que nos concierne la relación de dominación entre los hombres y las mujeres, entonces el Derecho incluso, termina por reconocer que el matrimonio en tanto contrato, subraya dicha disimetría en el intercambio; y la dominación termina por mostrar a la luz la relación histórica de fuerza.

Me gusta mencionar otra mirada de dicha institución, el hecho de que hoy por hoy, un contrato tan cargado de nociones de dominio y sumisión como lo es el matrimonio, se convierte en pleno siglo XXI en una bandera de la diversidad y de la defensa de la diferencia sexual como libertad, como espacio de igualdad, como

<sup>7</sup> *Op. cit.*

defensa de sus derechos sociales, privados, mercantiles, civiles y democráticos.

Me encantaría extenderme hacia otros puntos de este análisis tan rico, creo que el libro de Fraisse debe ser enviado a todas las bibliotecas jurídicas del país, creo que, como todos sabemos, el derecho es el más reactivo a los cambios, es parte de su ser positivista, pero estoy segura que las reflexiones de Fraisse, aunque muchas de ellas lejanas, desgraciadamente, se adecuan a la realidad mexicana (por ejemplo su noción de la sumisión como *término anticuado*). Mientras lo digo pienso en la comparación que hace Fraisse a partir de Rousseau y de Laclos, cuando explica cómo no se da una resolución al problema de dominación entre el hombre y la mujer, sino un juego del asentimiento perverso y disonante del asentir sumiso, por sobrevivencia: aceptar perder, no morir, inventar el juego de seducir como defensa, y añadido, el desarrollo de un poder de la seducción tanto desde la sexualidad, como del control del otro a través de la moral, que nuestras mujeres mexicanas juegan, en beneficio propio, sin darse cuenta del perjuicio que se generan. Una mirada como la de la autora es aire fresco para nosotras y un balde de agua fría para las matriarcas del patriarcado mexicano.

Y para concluir creo que el término *contaminación* como lo utiliza la filósofa, es prometedor; no solo entre los conceptos, sino en la posibilidad de *la reconstrucción de la democracia* —invierto la estructura para plantear mi idea—, se hace gracias al movimiento ineluctable de dicha *contaminación* entre el espacio de lo familiar y de lo público. Que la *contaminación*, como *el divorcio en Milton*, funcionan como términos *transubstanciados*, como ese fin de aquella conversación y el inicio, para su época, del primer momento de autonomía, de libertad, de ejercicio del consentimiento libre para la mujer, y finalmente, esta *contaminación* que guía el trabajo de estudio del Genevieve Fraisse sobre el consentimiento: término contaminado y contaminador de terrenos, de posturas, de instituciones, de disciplinas, de contratos y de ciencias, que nos muestra que la apertura y flujo que constituyen la vida y el pensamiento

no deben ser coartados por estructuras cerradas ni monolíticas, trabajo arduo y por hacer al interior del derecho, ya que incluso para éste *La noción de consentimiento como tal, como argumento de libertad, como reivindicación del sujeto singular, como expresión dinámica de la relación del individuo con el mundo, relación dual o relación colectiva, es en efecto una figura para el individuo democrático, privado y público. Y todo queda, como afirma Fraisse, por hacer.*